



Decreto 688 de 2021 – Ministerio del Trabajo

“Por el cual se adiciona la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se crea el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete”

Por medio del Decreto de la referencia se crea el **apoyo económico para la generación de empleo para jóvenes** dentro de la Estrategia Sacúdete desarrollada en el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019).

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las personas jurídicas, naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Demostrar su calidad de empleadores mediante la PILA;
- b) Contar con un producto de depósito⁷;
- c) No podrán ser beneficiarios las entidades cuya participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas sea mayor al 50% de su capital.

La UGPP, dentro de las labores de fiscalización que adelante durante los 4 años siguientes a la finalización del apoyo, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos.

2. Cuantía del aporte estatal

Corresponderá al 25% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por trabajadores **adicionales** entre los 18 y 28 años de edad. Los beneficiarios del apoyo solo podrán obtener el mismo por lo jóvenes hasta el mes en el cual cumplan los 28 años de edad.

3. Reglas

Los beneficiarios del apoyo se sujetarán a las siguientes reglas:

⁷ En una entidad financiera vigilada por la Superfinanciera o en una cooperativa de ahorro y crédito vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria que tengan autorización para el ofrecimiento de productos de depósito.



- a) Para efectos de contabilizar a los trabajadores **adicionales**, se tomará como referencia el número de empleados por el que cada empleador hubiera cotizado para el mes de marzo de 2021, cuyos aportes deberá haber pagado antes de la fecha máxima de cada postulación y se considerará, del número de trabajadores adicionales que se encuentren cotizando en la PILA en el mes del apoyo, los que se encuentren en el rango entre 18 y 28 años de edad, con un IBC de al menos 1 SMLMV y que estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral en todos los subsistemas que le correspondan.
- b) Para el caso de nuevas empresas y con el fin de contabilizar los trabajadores objeto del apoyo se tendrán en cuenta los empleados dependientes que se encuentren en el rango entre 18 a 28 años de edad, por los cuales el beneficiario haya cotizado el mes completo al Sistema General de Seguridad Social en la PILA, con un IBC de al menos 1 SMLMV y que estén afiliados en todos los subsistemas que correspondan.
- c) En ningún caso quien figure como aportante podrá ser además contabilizado como empleado sujeto del apoyo. Cada trabajador solo podrá ser contabilizado una vez.⁸
- d) Los empleados que hayan sido sujetos de una sustitución patronal no podrán ser considerados para el cálculo del apoyo como beneficiarios del mismo.
- e) Para los trabajadores del mes de marzo de 2021 se verificará que, si se le aplicó la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o licencia no remunerada, ésta haya sido por un término menor o igual a 15 días.

4. Procedimiento de postulación

Quienes cumplan con los requisitos deberán presentar ante la entidad financiera los siguientes documentos:

- a) Solicitud firmada por el representante legal en la cual se manifieste la intención de ser beneficiario del apoyo para la generación de empleo para jóvenes.
- b) Certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal o contador público cuando corresponda en la que se certifique:
 - (i) Que los empleados jóvenes sobre los cuales se otorgue el apoyo efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior.

⁸ En los casos en que exista multiplicidad de empleadores de un mismo trabajador, se otorgará el apoyo al primero que realice la respectiva postulación, y esta sea verificada por la UGPP.



- (ii) Cuando haya lugar, que se han adelantado procesos de sustitución patronal cuando ésta haya ocurrido después del mes de marzo de 2021.
- (iii) Que al momento de la postulación los pagos de seguridad social para el mes de marzo de 2021 se encuentran al día para todos los empleados que el empleador tuvo a dicha fecha.

El cumplimiento del procedimiento permitirá al beneficiario que realice contrataciones o vinculaciones en la vigencia 2021, la obtención de un apoyo mensual por cada trabajador adicional entre los 18 y 28 años de edad, dentro de la temporalidad del apoyo. Este apoyo podrá recibirse hasta por 12 veces, pero en cada caso el beneficiario deberá cumplir con el procedimiento descrito en cada uno de los meses en el cual se postula.

Las entidades financieras deberán recibir los documentos y adelantar el proceso de verificación; no obstante, el acto de postulación no implica el derecho a recibir el apoyo.

El Ministerio del Trabajo establecerá el proceso y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades financieras, la UGPP y en general todos los actores. Esto incluye los periodos y plazos máximos obligatorios para el cumplimiento de los requisitos y el pago de aportes.

Aquellas personas que reciban uno o más apoyos estatales sin el cumplimiento de los requisitos y no lo informen o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar. Además, en caso de verificarse incumplimiento en los procesos de fiscalización de la UGPP, ésta deberá adelantar los procesos de cobro coactivo.

La UGPP podrá determinar la información a solicitar a los potenciales beneficiarios a través de un formulario estandarizado que reúna los documentos establecidos en el Decreto o que sea adicional a los mismos, el cual deberá ser diligenciado por los potenciales beneficiarios al momento de su postulación. El formulario será puesto a disposición por las entidades financieras.

5. Temporalidad del apoyo

El apoyo aplicará para los aportantes que hayan realizado contrataciones o vinculaciones durante la vigencia del 2021. Así mismo, estará vigente durante las vigencias fiscales de 2021 y 2022 y los beneficiarios solo podrán recibirlo una vez por mes de postulación y hasta por un máximo de 12 veces sin exceder el 21 de diciembre de 2022. La **primera postulación** podrá realizarse a partir de los registros en la PILA del mes de julio o posteriores meses durante la vigencia de 2021.

6. Pago mensual del apoyo



ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA

El aporte será pagado – dentro de la temporalidad del apoyo – de manera mensual a aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos y procedimientos de la norma.

7. Obligación de restitución del apoyo

Se dará en los siguientes casos:

- a)** Habiendo recibido el apoyo, se evidencie que, al momento de la postulación en cada uno de los ciclos, no cumplía con los requisitos del Decreto.
- b)** Habiendo recibido el apoyo se evidencia que no se cumplieron con las reglas del Decreto.
- c)** Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos.

8. Manual operativo

El Ministerio del Trabajo a través de un Manual Operativo establecerá el calendario y el detalle operativo del mecanismo de transferencia y la certificación, restitución y devolución de los recursos o subsanación de errores operativos cuando haya lugar.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,

ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA

ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA

ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA